



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 328-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha catorce de junio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____ con Documento Único de Identidad número _____ de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"Cantidad de denuncias y expedientes abiertos por la Fiscalía General de la República por el delito de limitación ilegal a la libertad de circulación, u otro delito relacionado al desplazamiento de personas o grupos de personas bajo coacción, entre los años 2015 y mayo de 2021, desagregados por: fecha de la denuncia, fecha de apertura de expediente, número de víctimas relacionadas, sexo de la víctima o víctimas, edad de la víctima o víctimas, lugar de procedencia de las víctimas (cantón, colonia, caserío, municipio, departamento), oficina de la Fiscalía que recibió la denuncia y/o abrió el expediente, estado actual de la denuncia y/o expediente (archivo, en investigación, judicializado, etc.). Si el caso ya fue judicializado por favor informar en qué etapa judicial se encuentra. Si el caso ya fue finalizado, por favor proporcionar tipo de sentencia recibida (absolutoria o condenatoria), cantidad de personas procesadas y juzgado y/o Tribunal a cargo. Favor proporcionar en formato Excel, si es posible"

Período solicitado: Desde el año 2015 hasta mayo de 2021

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintiuno de junio del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *"a) Cuando en su solicitud requiere: **"u otro delito relacionado al desplazamiento de personas o grupos de personas bajo coacción,..."** debe aclarar el delito o delitos de los cuales requiere datos estadísticos, ya que tal cual se ha planteado, es muy genérico y la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes, y para brindarle la información que le sea útil debe existir claridad sobre la información requerida."* La solicitante el día veintidós de junio del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *"Respecto a la prevención solicitada, aclaro que los delitos relacionados de los que me interesa obtener estadísticas, además del ya planteado en la solicitud de información (art.152-A del Código Penal), de la forma ya especificada en la petición son: [...] a) Art.148 del Código Penal, o Privación de Libertad, tomando en cuenta y especificando en las estadísticas si los casos fueron procesados bajo las agravantes planteadas en el artículo 150, o las atenuantes planteadas en el artículo 151. [...] b) Art.153 del Código*

Penal, Coacción, especificando por favor bajo cuál o cuáles de las agravantes planteadas en el artículo 155 se procesaron el, o los casos. [...] c) Art. 154 del Código Penal, Amenazas, especificando por favor bajo cuál o cuáles de las agravantes planteadas en el artículo 155 se procesaron el, o los casos."

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, la información solicitada por la peticionaria comprende desde el año 2015 hasta mayo del año 2021; además por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, en archivo electrónico en formato Excel, ya que, por el volumen de los datos obtenidos de los registros institucionales, no es posible entregar la información en formato Word, y por haberlo solicitado la usuaria en ese formato.

Sobre la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
3. No obstante, solicitó la información por fecha de la denuncia y fecha de inicio del caso, los datos se entregan por fecha de inicio del caso, a fin de poder entregar todas las variables solicitadas, esto de acuerdo a las capacidades técnicas de nuestro sistema institucional y de conformidad al art. 62 LAIP.
4. **En virtud que, en la respuesta a la prevención efectuada la interesada manifestó que requiere datos de los delitos de Limitación Ilegal a la Libertad Circulación (Art. 152-A y 152-B CP), Privación de Libertad (Art. 148 CP), Privación de Libertad Agravada (Art. 148 y 150 CP), Privación de Libertad con atenuantes (Art. 148 y 151 CP), Coacción (Art. 153 CP), Coacción Agravada (Art. 153 y 155 CP), Amenazas (Art. 154 CP), Amenazas Agravadas (Art. 154 y 155 CP), la información que se presenta corresponde a datos de casos, víctimas e imputados por estos delitos.**
5. **Los datos que se entregan son de manera general, es decir, que no es posible determinar en nuestro Sistema Institucional que los delitos de Privación de Libertad (Art. 148 CP), Privación de Libertad Agravada (Art. 148 y 150 CP), Privación de Libertad con atenuantes (Art. 148 y 151 CP), Coacción (Art. 153 CP), Coacción Agravada (Art. 153 y 155 CP), Amenazas (Art. 154 CP), Amenazas Agravadas (Art. 154 y 155 CP), estén relacionados con**

el desplazamiento de personas o grupo de personas bajo coacción, ya que no se tiene ese nivel de detalle de forma automatizada en nuestro sistema institucional, lo cual no afecta las investigaciones, ni el proceso penal en casos concretos.

6. Los datos que se proporcionan sobre el lugar de procedencia de la víctima, corresponden al Departamento y el Municipio del domicilio de la Víctima, tal como se registra en nuestro sistema informático institucional.
7. La información que se presenta en relación a su requerimiento de información sobre el Estado del Caso, corresponde a datos sobre casos en investigación activa en sede fiscal, y casos archivados en sede fiscal (provisional y definitivamente) y judicializado, tal como fue solicitado.
8. Los datos estadísticos que se entregan en relación a su requerimiento de información que consiste en *“Si el caso ya fue judicializado por favor informar en qué etapa judicial se encuentra”*, corresponde a la cantidad de imputados que ya obtuvieron un resultado, en las diferentes etapas procesales, esto conforme se registra la información en nuestro sistema institucional.
9. **En cuanto a la información en la que solicita: *“Si el caso ya fue finalizado, por favor proporcionar tipo de sentencia recibida (absolutoria o condenatoria)”*, los datos corresponden a la cantidad de imputados que han obtenido como resultado una sentencia condenatoria o absolutoria, siendo que el dato sobre *“Juzgado o Tribunal a cargo”*, corresponde al Juzgado o Tribunal en el que se obtuvo el resultado. Se aclara que, la información corresponde a los imputados que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir imputados pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**
10. Los datos sobre absoluciones y condenas comprenden tanto las sentencias como los procedimientos abreviados.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información